

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: RECURSO DE QUEJA 035-2019-00522-01

Teniendo en cuenta que del presente proceso ya había conocido el Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de esta ciudad, tal como se observa de las anotaciones del cuaderno No. 2 del expediente, de conformidad con lo establecido en numeral 5° del Art. 7° el acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual reza: “5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente. (...)”, en consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: NO ASUMIR el conocimiento del presente asunto por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: ENVIAR el presente recurso a la Oficina de Reparto para que proceda a su envío al Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Notifíquese la presente determinación a las partes e intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcf74412994aeb74fb50282c4b6f582286eeb6b4fd87e5db5df8fcfec19b96

Documento generado en 30/09/2021 04:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>